

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

Asunto: Solicitud de informes - Avenida Padre Carollo

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2822-O, de fecha 20 de mayo de 2022, mediante el cual indica y solicita:

"(...) Atendiendo la disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, durante la sesión Nro. 147 - Extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo realizada el jueves, 19 de mayo de 2022, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a ustedes que de manera urgente remitan para conocimiento de la Comisión en mención, los informes técnicos y legales correspondientes, respecto del trazado vial de la Avenida Padre Carollo. (...)"

ANTECEDENTES:

Mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-1718-2020-OF, de fecha 03 de julio de 2020, dirigido al Sr. Licenciado Guillermo Eugenio Abad Zamora, Secretario de Movilidad, a esa fecha, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, solicita la aprobación de los trazados viales Av. Padre Carollo y Av. Escalón 3.

Con oficio Nro. SM-2020-1942, de fecha 02 de septiembre de 2020, la Secretaría de Movilidad, remite el informe técnico Nro. SM-DMPPM-0101/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, que contiene el análisis técnico de la propuesta, en el cual se concluye que el Trazado Vial de la Av. Padre Carollo y Av. Escalón 3, es prioritario para el desarrollo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, para lograr la conectividad de los barrios y mejorar la movilidad en el sur de la ciudad, recomendando realizar varias acciones con la finalidad de que el proyecto sea factible dentro del ámbito de la movilidad.

Mediante oficio Nro. SM-2021-0890, de fecha 15 de abril de 2021, remitió a la EPMMOP el Informe Técnico No. SM-DMPPM-061/2021, de fecha 10 de abril de 2021, que concluye: "... Se ratifica el criterio, en cuanto a que desde el punto de vista de la estructura de la movilidad y conectividad metropolitana, la implementación de este tipo de proyectos, es clave para descongestionar las vías internas o cruces por la ciudad y mejorar la accesibilidad, que servirá también para generar desarrollo del territorio en las zonas urbanas del sur del DMQ, sin embargo es necesario que la EPMMOP analice las observaciones realizadas y las considere en la definición del trazado vial de las Avenidas, Escalón 3 y Padre Carollo, con la finalidad de que ésta Secretaría pueda emitir el criterio técnico favorable correspondiente ..."

Mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-1636-2022-OF, de fecha 13 de mayo de 2022, la EPMMOP solicita a la Secretaría de Movilidad: "... Dentro de estos proyectos viales, tenemos los que se encuentran ubicados en el sector sur de la ciudad. El presente estudio, se refiere al proyecto avenida Padre Carollo, del cual se ha procedido a formular el diseño geométrico horizontal.

Por lo indicado, agradeceré se sirva disponer a quien corresponda, el análisis previo, a fin de contar con su aceptación en el marco de su competencia institucionales, y posteriormente este proyecto, sea presentado al Concejo Metropolitano con la finalidad de solicitar la aprobación correspondiente, y continuar con los estudios

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

y diseños de ingeniería definitivos ...”

Con oficio No. SM-2022-1008-O, de fecha 19 de mayo de 2022, la Secretaria de Movilidad, remite el Informe Técnico No. 2022-IT-SM-DMPPM-088, de fecha 7 de mayo de 2022, en el cual se realizan observaciones.

Mediante oficio No. SM-2022-1148-O, de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, dirigido al Sr. Gerente General de la EPMMOP, indica:

“(...) Por lo expuesto, me permito remitir el Informe Técnico No. 2022-IT-SM-DMPPM-095 del 30 de mayo de 2022, en el cual se concluye que:

Esta Secretaría emite criterio técnico favorable a la definición del trazado vial de la Av. Padre Carollo, dentro del ámbito de sus competencias que, desde el punto de vista de la planificación de la movilidad y conectividad metropolitana, la implementación de este tipo de proyectos, es clave para descongestionar las vías internas o cruces por la ciudad y mejorar la accesibilidad, que servirá también para generar desarrollo del territorio en las zonas urbanas del sur del DMQ. (...)”

Mediante oficio No. EPMMOP-GG-2051-2022-OF, de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, solicita:

“(...) En este contexto, y una vez que la SM emite el informe favorable a la propuesta de la EPMMOP para la aprobación de la “Modificatoria del trazado vial Av. Padre Carollo”, agradeceré se sirva disponer el análisis previo, a fin de contar con su aceptación en el marco de su competencia institucional, para posteriormente ser presentado al Concejo Metropolitano, y una vez aprobado se procederá con los estudios y diseños de ingeniería definitivo.(...)”

BASE LEGAL:

El literal a) del Artículo Art. 186 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.- Objeto Principal de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el cual expresa:

“(...) El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; (la negrilla me pertenece)

Los numerales 2 y 3 del Art. 2165 ibídem, señalan:

1. “El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”.
2. “Para los efectos de la presente normativa en relación con el sistema vial y para un manejo adecuado de los planes viales zonales contenidos en el Plan Maestro de Transporte y Red Vial, se establece la siguiente clasificación:

a) Sistema Vial Urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PMDOT.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

- a) Sistema Vial Rural, correspondiente a las zonas definidas como rurales en el PMDOT. Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

El Art. 2166 Ibídem, indica:

Elementos del sistema vial

Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

Los numerales 1 y 2 del Art. 2167 Ibídem, señala:

Derecho de vías.

1.- Es una faja de terreno colindante a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Esta área se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción, deben sujetarse al ordenamiento jurídico nacional, a las disposiciones emitidas por el órgano rector sectorial del gobierno nacional, a los estudios y recomendaciones viales de la empresa pública metropolitana competente y de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda. Constan en el PUOS, en el mismo que se especifican los derechos de vía y retiros de construcción del sistema principal de vías metropolitanas.

2.- En el PUOS consta además el respectivo mapa de categorización de las vías del sistema vial urbano y suburbano de acuerdo a la clasificación establecida en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

El Anexo Único de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, numeral 1.2 Sistema Vial, 1.2.1. SISTEMA VIAL URBANO, indica:

El Sistema Vial Urbano se clasifica funcionalmente de la siguiente manera: Vías Expresas (Autopistas - Viaductos), Vías Arteriales, Vías Colectoras Principales, Vías Colectoras Secundarias, Vías Locales, Vías Peatonales, Escalinatas y Ciclo vías, cuyas especificaciones se establecen en el cuadro No. 1 y sus secciones típicas que constan en los gráficos del 6 al 17.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

De acuerdo con la revisión del Informe del Diseño Geométrico Preliminar “Modificatoria del trazado vial Av. Padre Carollo”, elaborado por la EPMMOP, donde se señala:

Para la definición de la sección típica, la Ordenanza Metropolitana No. 0210 del 12 abril de 2018, considera a la avenida como Vía Arterial y las Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas establecen:

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Número de carriles por sentido | 3 |
| Ancho de carriles | 3.65 |
| Parterre | 4.00 |
| Aceras (2) | 5.00 m cada una |
| Espaldón interno | 0.00 |
| Espaldón externo | 0.00 |
| No. De carriles de estacionamiento | 0.00 |
| Ancho de carriles de estacionamiento | 0.00 |
| Ancho total de vía | 35.90 |

El Anexo Único Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, cuadro No. 1, que se indica a continuación, establece que las vías arteriales como se la ha definido a la Av. Padre Carollo de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana No. 0210, deben considerar las siguientes dimensiones mínimas: 3 carriles por sentido, ancho de carril de 3.65, un ancho vial de vía de 35.90 m, un parterre de 4 m y dos aceras de 5m. cada una, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° L- Especificaciones mínimas para vías urbanas

| TIPO | DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS | | | | | | | | | | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | | |
|--------------|-------------------------------------|--------------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------------|---|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| | N° de carriles por sentido | Ancho de carril m. | Parterre m. | Aceras 5 m. | Espaldón Interno m. | Espaldón Externo m. | N° Carriles estacionam. | Ancho carriles de estacionam. m. | Ancho total de Vía m. | Distancia paralela entre ejes viales m. | Longitud de la Vía m. | Velocidad de proyecto Km/h. | Velocidad Máxima de operación Km/h. |
| Expresal | 3 | 3.65 | 4 | | 1.05 | 2.5 | | | 35 | 3001 ó > | Variable | 90 | 80 |
| Semi-Expresa | 2 | 3.65 | 4 | | 0.5 | 2 | | | 25.6 | 1501-3000 | Variable | 70 | 70 |
| Arterial | 3 | 3.65 | 4 | 5 | | | | | 35.9 | 1501-3000 | Variable | 70 | 60 |
| Colectora | | | | | | | | | | | | | |
| A | 2 | 3.65 | 4 | 3.5 | | | 2 | 2.2 | 30 | 501-1500 | 1001 ó > | 70 | 50 |
| B | 2 | 3.5 | | 2 | | | | | 18 | 400-500 | 501-1000 | 50 | 40 |
| Local | N° total carriles | | | | | | | | | | | | |
| C | 2 | 3 | | 3 | | | 2 | 2 | 36 | | 401-500 | | |
| D | 2 | 3 | | 3 | | | 1 | 2 | 14 | | 301-400 | | |
| E | 2 | 3 | | 3 | | | | | 12 | | 201-300 | | |
| F | 2 | 3 | | 2 | | | | | 10 | | 101-200 | | |
| G | 2 | 2.8 | | 1.2 | | | | | 8 | | Hasta 100 | | |
| Escalonada | | 3 | | | | 1.5 | | | 6 | | | | |

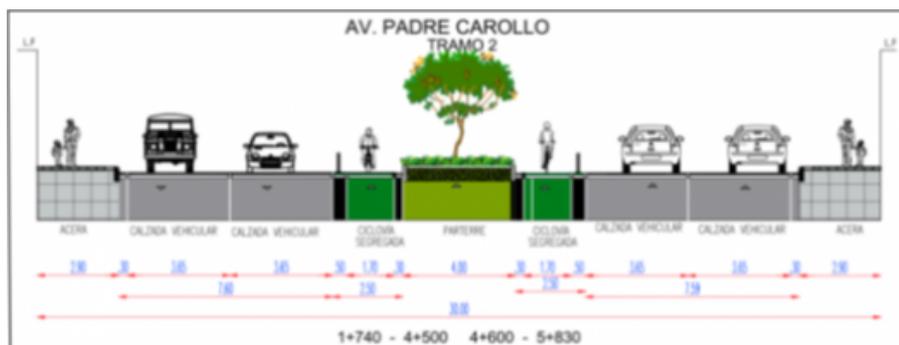
Propuesta de sección vial – EPMOP

La EPMOP propone una sección vial con 2 carriles por sentido, en dos tramos: con los siguientes parámetros técnicos de acuerdo al tramo: ancho total de vía de 24 y 30 m, 2, 00 y 4,00 m de parterre central, 2,00 y 3,20 m de aceras, 2 carriles de ciclovía de 1,70 y 2,20 m, a continuación se detalla lo indicado:

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

| DESCRIPCIÓN | TRAMO 1 | TRAMO 2 |
|--|----------|----------|
| Número de carriles por sentido | 2 | 2 |
| Ancho de carriles | 3.65 | 3.65 |
| Parterre | 2.00 | 4.00 |
| Aceras (2) | 2.00 c/u | 3.20 c/u |
| Espaldón interno (2) | 0.00 | 0.30 c/u |
| Espaldón externo | 0.00 | 0.00 |
| No. De carriles de ciclo vía por sentido | 1 | 1 |
| Ancho de carriles de ciclo vía (2) | 1.70 | 2.20 |
| Ancho total de vía | 24.00 | 30.00 |



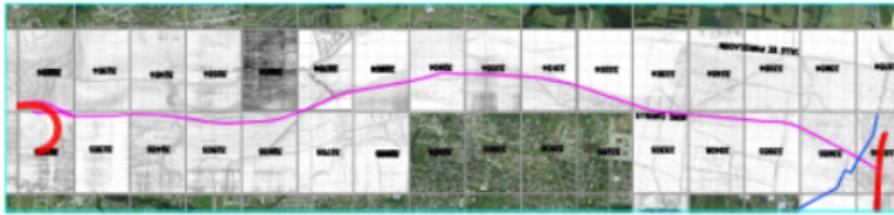
La EPMMOP justifica la sección vial de 2 carriles por sentido para la Av. Padre Carolo indicando que: “El número de carriles y las dimensiones requeridas para aceras y parterre no pueden aplicarse a lo largo de toda la vía, ya que en campo se ha comprobado en ciertos sectores, la existencia de construcciones y en otros terrenos con una inclinación muy pronunciada. En el primer caso, se afectarían predios con viviendas y en el otro caso, la lateral de la vía, provocaría mayor movimiento de tierras y el requerimiento de estructuras costosas para su sostenimiento.”

El proyecto, se halla implantado en las hojas topográficas del IGM: 32015, 32205, 32305, 32405, 32505, 32605,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

33305, 33405, 33505, 33605, 33705 – 32104, 32204, 32304, 32204, 32504, 32604, 32704, 32804, 32904, 33004, 33104, 33204, 33304, 33404. Se desarrolla en la intersección con la Av. Gonzalo Pérez Bustamante (sector de Pueblo Unido), hasta empatar con el proyecto Vía Perimetral (proyecto MTOP).



Desde la abscisa 0+000 hasta el Escalón 1, se establece la sección transversal de 24.00m, tomando en consideración:

a) En las hojas topográficas del IGM, el proyecto se identifica como Prolongación Avenida Simón Bolívar, estableciendo una faja de 50.00 metros y una sección de vía de 24.40m con 2 calzadas de 9.00m, parterre de 2.80m y aceras de 1.80m.

b) Se toma en consideración el literal “g” de la Ordenanza 210.

c) La vía se halla materializada; las construcciones existentes se hallan en línea de fábrica.

2. Desde el Escalón 1 hasta el Escalón 2, la sección transversal corresponde a 30.00m:

a) La determinada en el año 2012, mediante resolución del Concejo Metropolitano de Quito C-191, en la cual se aprueba el tramo comprendido entre las vías Escalón 1 y Escalón 2, con una sección transversal de 30.00m, que incluye 2 calzadas de 14.60 (carriles de 3.65m), 2 carriles de estacionamiento de 2.20m, parterre de 4.00m y aceras a cada lado de 3.50m.

b) El proyecto se desarrolla en la faja prevista, en la cual no existen construcciones.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022



3. Desde el Escalón 2 hasta la calle "J" "sección transversal de 30.00m:

- Con la finalidad de dar continuidad al tramo anterior.
- De acuerdo a la Nota 6 del Anexo 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.
- El trazado se desarrolla en la faja existente, que se halla libre de construcciones.

En relación a la implementación de la ciclovía, se lo realiza acogiendo la Ordenanza Metropolitana No. 001, TÍTULO XII: DE LA PRIORIZACIÓN, REGULACIÓN, FACILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA BICICLETA Y LA CAMINATA COMO MODOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO I: OBJETO, PLANIFICACIÓN E INSTITUCIONALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Además, la ciclovía deberá tener conexión con la red de ciclovías planificadas.

La ubicación de las paradas de buses, se lo realizará en los estudios definitivos de ingeniería y de acuerdo a las

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

directrices de la Secretaría de Movilidad.

CONCLUSIONES.-

La Av. Padre Carollo, se encuentra dentro del sistema vial metropolitano aprobado y constante en el mapa PUOS V2, que contiene la Categorización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 127 del 2 de julio de 2016, modificada por las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 192 de 20 de diciembre de 2017 y 210 sancionada el 12 de abril de 2018, la Av. Padre Carollo se encuentra categorizada como una vía Arterial.

La propuesta de sección transversal de la Av. Padre Carollo, realizada por la EPMOP varía de acuerdo a los tres tramos siguientes:

TRAMO 1: Desde la abscisa 0+000 hasta el Escalón 1

De acuerdo con el numeral 3, cuadro No. 2, literal g) de la Ordenanza Metropolitana No. 210:

En el tramo desde la Av. Gonzalo Pérez (ex Av. Simón Bolívar) hasta el Escalón 1, el derecho de vía es de 12.20 m y el retiro de construcción es 0 m. En el tramo desde el Escalón 1 hasta el enlace Av. Simón Bolívar - Av. Pedro Vicente Maldonado - Av. Mariscal Sucre, se observará un derecho de vía de 25 m desde el eje de la vía y un retiro de construcción de 5 m.



TRAMO 2: Desde el Escalón 1 hasta el Escalón 2

De acuerdo con la Resolución de Concejo C191 de fecha 02 de marzo de 2022, se aprueba el tramo comprendido entre las vías Escalón 1 y Escalón 2, con una sección transversal de 30.00m, que incluye 2 calzadas de 14.60 (carriles de 3.65m), 2 carriles de estacionamiento de 2.20m, parterre de 4.00m y aceras a cada lado de 3.50m.

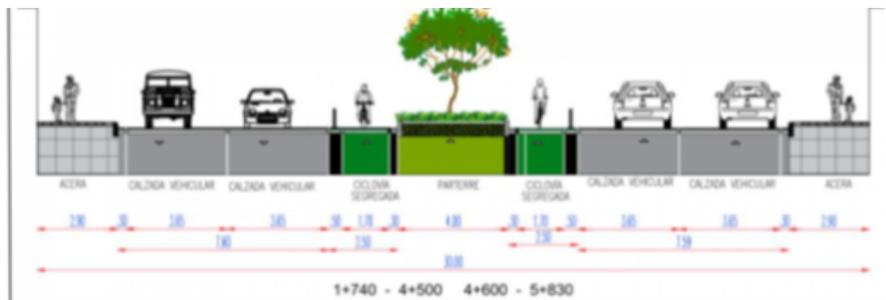
Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022



TRAMO 3: Desde el Escalón 2 hasta la calle “J”

No se tiene normativa que defina la sección vial, pero la EPMOP para dar continuidad al trazado vial, propone mantener el mismo ancho de la sección vial del tramo 2, acogiendo lo determinado en la nota 6 del cuadro No. 1 del Anexo de Reglas de Arquitectura y Urbanismo, en donde indica que: “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.”



Desde el punto de vista de la planificación de la movilidad y conectividad metropolitana, la implementación de este tipo de proyectos, es clave para descongestionar las vías internas o cruces por la ciudad y mejorar la accesibilidad, que servirá también para generar desarrollo del territorio en las zonas urbanas del sur del DMQ.

Una vez que se construya la Av. Padre Carollo se prevé un desarrollo urbanístico importante a lo largo de esta vía principal y debido a que la EPMOP, indica que en los tramos que comprende el trazado vial de la Av. Padre Carollo se halla libre de construcciones, se recomienda reservar una franja del trazado con un ancho mínimo de 2,50 para estacionamiento lateral a cada lado de la vía, con la finalidad de mitigar en un futuro el crecimiento del flujo vehicular en el sector.

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes, base legal invocada y conclusiones, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE** a la propuesta de aprobación del trazado vial de la Avenida Padre Carollo, toda vez que su diseño geométrico (horizontal y vertical) se encuentran cumpliendo con la normativa vigente, así la municipalidad podrá incorporar

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2000-O

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

en sus mapas viales diseños definitivos que permitirán definir las afectaciones reales a los lotes colindantes, y su implementación a largo plazo permitirá el desarrollo económico social de los sectores aledaños.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2822-O

Copia:

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Roberto Fernando Noboa Caviedes | rfnc | STHV-DMGT | 2022-06-09 | |
| Revisado por: Germán Patricio Rosero | gpr | STHV-DMGT | 2022-06-09 | |
| Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal | DVGC | STHV-DMGT | 2022-06-10 | |

